

# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2023-GRLL-GGR-GRAG

## **VISTO:**

Mediante la Resolución Gerencial № 031-2019-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 05 de febrero de 2019, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley № 20530.

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Oficio Nº 31013-2022-ONP/DPR, de fecha 18 de noviembre de 2022 nos remiten copia de la Resolución Nº 0005590-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre pensión de viudez del régimen del decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 031-2019-GRLL-GGR/GRSA de fecha 05 de febrero de 2019, se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez, con efectividad a partir del 27 de noviembre de 2018, a favor de doña ZAIDA CORALI DIAZ BAZAN VDA DE UGAS, por el importe equivalente al 90% de una pensión integra que percibía el causante don CARLOS ALBERTO UGAS GONZALES, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, menor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución Nº 00005590-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 04 de noviembre del 2022, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a doña ZAIDA CORALI DIAZ BAZAN VDA DE UGAS, a partir de 26 de noviembre de 2018, asimismo dispone que la Gerencia Regional de Agricultura – Región la Libertad proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculo conforme al artículo 7º de la Ley Nº 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 132-2005-EF;

Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32º del decreto Ley Nº 20530, en la cual expresa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del





Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO- OTORGAR Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña ZAIDA CORALI DIAZ BAZAN VDA DE UGAS, a partir del 26 de noviembre de 2018, equivalente al 100% del monto de la pensión que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, incluyendo los decretos supremos, según detalle:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	100% PENSION VIUDEZ	90% PENSION VIUDEZ RG N° 031- 2019	REINTEGRO 10% PENSION VIUDEZ	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA
REMUNERACION BASICA	50.00	50.00	45.00	5.00	50.00
REUNIFICADA.	18.17	18.17	16.35	1.82	18.17
BONIF. PERSONAL (D.S. Nº 051-91-PCM)	0.01	0.01	0.01	0.00	0.01
BONIF. FAMILIAR	2.26	2.26	2.03	0.23	2.26
REF.Y MOVILIDAD	3.76	3.76	3.38	0.38	3.76
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	7.27	7.27	6.54	0.73	7.27
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	50.00	50.00	45.00	5.00	50.00
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	44.04	44.04	39.64	4.40	44.04
D.U.N° 037-94	150.56	150.56	135.50	15.06	150.56
D.U. Nº 090-96	44.18	44.18	39.76	4.42	44.18
D.U. N° 073-97	51.24	51.24	46.12	5.12	51.24
D.U. Nº 011-99	59.44	59.44	53.50	5.94	59.44
D.S. N° 017-05	100.00	100.00	90.00	10.00	100.00
D.S. N° 016-05	37.76	37.76	33.98	3.78	37.76
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	15.00	13.50	1.50	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	20.00	18.00	2.00	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	27.00	24.30	2.70	27.00
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	30.00	27.00	3.00	30.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	38.00	34.20	3.80	38.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	43.00	38.70	4.30	43.00
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	29.00	26.10	2.90	29.00
TOTAL	895.69	895.69	806.12	89.57	895.69
D. S N°009-2019-EF					30.00
D. S N°006-2020-EF					30.00
D. S N°006-2021-EF					30.00
D. S N°014-2022-EF					30.00
D. S N°007-2023-EF					35.00
TOTAL PENSION DE VIUDEZ					1,050.69

**ARTÍCULO SEGUNDO- OTORGAR**, el importe de **SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 83/100 SOLES (6,909.83)** a favor de doña **ZAIDA CORALI DIAZ BAZAN VDA DE UGAS**, por concepto de reintegro de pensión, equivalente al 10% de la pensión de sobrevivientes — viudez a partir del 26 de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2023, según detalle:





## **REINTEGRO DEL 10% DE LA PENSION DE VIUDEZ**

Del 26 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2022	6001.55	Devengado emitido por la ONP
Del 01 de noviembre 2022 al 28 de febrero de 2023	358.28	89.57 * 4=358.28 reintegro de 10%
Del 01 de noviembre 2022 al 28 de febrero de 2024	480.00	90.00*4 = 480.00 Decretos Supremos
Del 01 de enero al 28 de febrero de 2022	70.00	35.00 * 2 = 70.00 DS N° 007-2023-EF
Total Reintegro a pagar	6,909.83	

ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER, que el goce de pensión de sobrevivientes – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley № 20530, modificado por la Ley № 28449.

ARTÍCULO CUARTO- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura — Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV — Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. № 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

**ARTICULO QUINTO**- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

